



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2023-19364-Ae, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada se propicia la designación del agente Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI 23.685.037, en el cargo de Director de la Dirección Usos Productivos del Agua de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua – APA;

Que por Ley N° 293-A, se regulan las relaciones de los agentes con nivel de Director y se establece que para la designación de los mismos, se deberán evaluar los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la Administración Pública;

Que atendiendo a la importancia de las acciones inherentes a la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, cuyo cargo titular se encuentra vacante, se propicia la designación con carácter de promoción del Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Giroldi, en el cargo Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado a) – CEIC 1041-00-Director- Actividad Central 01 – Actividad Especifica 03- Gestión de Cuenca – CUOF N° 67 -Dirección Usos Productivos del Agua – Dirección General Secretaria Técnica – Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua;

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Chaco, se expidió en una situación sustancialmente análoga, mediante Dictamen N° 499/11, donde se expresó: “... la ocupación o designación directa en el cargo superior objetada a fs.11, es dable destacar que la categoría “directo”, entendida como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2º- Ley N° 2018) no requiere de modo necesario e imprescindible, la convocatoria o llamado a concurso para la selección y posterior nombramiento del agente, ya que para el nombramiento-en esos casos-deben evaluarse los antecedentes y condiciones de los

agentes que ya presten servicios dentro de la Administración Pública (Artículo 5º- Ley N° 2018)";

Que la medida enunciada deberá canalizarse como vía de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10 y se encuadra en las prescripciones establecidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A;

Que, atendiendo la importancia de las responsabilidades y acciones inherentes a la Dirección Usos Productivos del Agua de la Administración Provincial del Agua, se propicia la designación en carácter de promoción del Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Girolodi como responsable a cargo de la misma;

Que conforme la medida expresada resulta necesario ratificar la Bonificación por Título Profesional del veinticinco por ciento (25%), por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A, y la por Incompatibilidad Parcial por Título del sesenta por ciento (60%) que ya percibe el agente, debiendo liquidarse ambos conceptos de acuerdo con el cargo promocionado;

Que el Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Girolodi DNI 23.685.037 reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, resultado procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley N° 293-A;

Que la presente medida se dicta e m de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10 y se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promuévase a partir de la fecha del presente instrumento legal en el cargo Director de la Dirección Usos Productivos del Agua de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua al Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Girolodi DNI 23.685.037, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Ratificase a partir de la fecha del presente *Decreto*, la Bonificación por Título Profesional otorgada oportunamente al Ingeniero en Construcciones Darío Daniel Pegoraro Girolodi DNI 23.685.037 y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título del (60%) que percibe el citado agente, beneficios que serán liquidados y abonados en base al cargo de

promoción de cargo Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado a) – CEIC 1041-00-Director.

**Artículo 3°;** Establecese que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A y deberá canalizarse como vía de excepción al régimen establecido por Decreto N° 1618/10.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.